

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID



Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FINAL DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RUGBY



COPA DEL REY DE RUGBY

MAYO DE 2025



PREÁMBULO

La Real Federación Española de Rugby (RFER) ofrece la posibilidad de la organización del encuentro final del Campeonato de España, Copa S.M. el Rey, a celebrar en mayo de 2025 a los clubes participantes, clubes de rugby federados, federaciones autonómicas e instituciones.

Para optar a la organización de este evento, el solicitante (Organizador Local) deberá aceptar las condiciones y requisitos que a continuación se contienen en el presente Pliego de Condiciones.

La RFER y el Organizador Local constituirán en los 30 días siguientes a la designación de sede una Comité Organizador paritario que se reunirá mensualmente y levantará acta de los avances de la puesta en marcha de la Copa del Rey.



a).- **Lugar de celebración**

1.- **Terreno de juego**

Tendrá dimensiones y características de superficie de juego propias de la División de Honor, con especial atención a las relacionadas con la seguridad del juego (acceso de ambulancias y distancias de seguridad), tener la calificación de conforme en el inventario de la RFER o estar homologado por la RFER en la fecha y para la celebración del encuentro.



El estado del terreno de juego deberá estar en condiciones que permitan la celebración de un encuentro del más alto nivel de clubes. En la solicitud se deberá acompañar una prueba gráfica y de video del estado actual del mismo. La RFER hará un seguimiento de este punto.

2.- **Instalaciones anexas**

La configuración de los graderíos el día del partido deberá estar dimensionada para acoger al menos a 5.000 espectadores, al menos el 50% sentados. Se valorará positivamente para la adjudicación:

- Que todas, o el mayor número de plazas sean de asiento.
- Que el campo de juego tenga una buena visibilidad desde las gradas.
- La mayor capacidad de las gradas, hasta 20.000 localidades. A partir de ahí, el incremento de capacidad no generará mayor valoración positiva.
- Que esté ubicado en un entorno que permita la instalación de una *Fan Zone* en el exterior en un espacio aledaño amplio.
- Que el terreno de juego esté en una localidad con buenas infraestructuras de comunicación.

Deberá disponer de todo lo necesario que se requiere en las normativas y reglamentos de la RFER para la celebración de encuentros de rugby del máximo nivel nacional. Entre ellos, una sala de prensa y una sala médica en condiciones de higiene y sanitarias adecuadas para realizar primeras atenciones, así como el protocolo de conmoción cerebral. Habrá de contar, asimismo, con una sala para control de dopaje.

La instalación deberá cumplir las reglamentaciones sobre espectáculos públicos de aplicación en la Comunidad Autónoma correspondiente y contar con las preceptivas licencias para la celebración del evento.

El estadio contará con marcador y cronómetro electrónicos reglamentarios en funcionamiento, que permita seguir a los espectadores la evolución del resultado del encuentro, así como servicio de megafonía, acorde con el aforo del estadio. Se valorará que el estadio disponga de pantallas



gigantes visibles por el público asistente.

La instalación deberá disponer de conexión a internet para el uso de la organización, la RFER y la prensa.

Dentro de la propuesta debe ir indicadas las conexiones de las que dispone la instalación ya que para el correcto desempeño de todas las funciones que rodean al encuentro la RFER debe poder tener acceso a una conexión con el ancho de banda suficiente como para poder enviar archivos de video y fotografía a la prensa durante al menos dos horas antes del encuentro y dos horas después.

Se valorará positivamente que haya una línea de alta velocidad, preferiblemente fibra óptica, y otra Wifi para el uso preferencial del departamento de prensa de la RFER.

3.- **Vestuarios de equipos y árbitros**

La instalación deberá contar con al menos 2 vestuarios independientes para los equipos y otro para los árbitros, todos ellos con los servicios higiénicos correspondientes.

4.- **Acceso a la instalación. Aparcamiento**

La instalación deberá estar ubicada en un lugar de fácil o conocido acceso por los aficionados al rugby o habitantes de la localidad donde se celebre, debiendo contar con zona próxima de aparcamiento suficiente para acoger a los aficionados que asistan, en el caso de que el partido se celebre con público.

Se valorará la posibilidad de acceso mediante transporte público o servicio de lanzadera de capacidad suficiente. Alternativamente, la instalación podrá justificar una plaza de aparcamiento por cada 4 localidades.

Se reservarán las plazas de aparcamiento para personas con discapacidad que establezca la normativa al respecto de la comunidad autónoma correspondiente.



Se reservará una plaza de aparcamiento por cada dos localidades de palco asignadas a la RFER.

5.- **Palco. Zona acotada**

La instalación deberá disponer de tribuna de palco, o una zona acotada que hará los efectos de palco, donde se situarán las autoridades que asistan a la competición, así como una zona reservada en la grada para los jugadores reservas y asistentes de los equipos contendientes.

El protocolo de distribución del palco se elaborará conjuntamente entre Organizador Local y RFER siguiendo las recomendaciones de la RFER al respecto.



6.- **Infraestructura organizativa**

El Organizador Local deberá tener concertado y dispuesto para el encuentro todo lo relativo y requerido en acontecimientos deportivos de estas características. Entre otros: servicio de ambulancia medicalizada, médico, ATS, monitor desfibrilador, servicio de seguridad privado en las instalaciones deportivas y aparcamiento, policía local para regular el tráfico en los accesos y aparcamientos, servicio de orden y vigilancia en vestuario.

La RFER designará el Delegado Federativo, el Delegado de Campo, el médico de partido (MDD), el médico de



vídeo (HIA-ICL), el controlador del tiempo, los dos controladores de las sustituciones y el TMO, así como la tripleta arbitral.

En todo lo que afecte a venta y consumo de bebidas alcohólicas se deberá tener en cuenta la normativa que sobre este aspecto tenga vigente la comunidad autónoma en la que se celebre el encuentro. Igualmente deberán tener establecido un protocolo a seguir en caso de emergencias.

La instalación deberá contar con un plan vigente de seguridad y de evacuación

7.- **Seguros**

El Organizador Local también deberá concertar:

- Un seguro de responsabilidad civil por, al menos, 2.000.000 € para participantes y espectadores que dé cobertura específica, además del organizador, a la RFER y sus directivos/trabajadores.
- Una póliza de seguro de cancelación, interrupción temporal, suspensión tras su inicio o aplazamiento del encuentro por una cantidad, al menos, de 100.000 €.
- Un seguro por robo, daño o deterioro en dependencias de la instalación por, al menos, 150.000 € (puede ser válido el que tenga la propia instalación).

Las pólizas correspondientes de estos seguros, que habrán de incluir a la RFER como asegurado adicional, deberán ser remitidas a la secretaría de la RFER antes del día **1 de abril de 2025**.

8.- **Voluntarios**

El Organizador Local establecerá un servicio de voluntarios que colaborarán en aquellos aspectos que requieran su contribución: guías, acompañantes para los equipos, para los árbitros, vigilancia, recogepelotas, control, asistencia a medios de comunicación, etc. El responsable de la RFER de colocar los elementos publicitarios en el estadio deberá contar con, al menos,



cuatro de estos voluntarios que estarán disponibles el día antes y el propio día del encuentro.

9.- **Terrenos y material de entrenamiento**

El Organizador Local facilitará a los dos equipos terrenos de juego donde puedan entrenar el día antes de la fecha de celebración del encuentro. Así como facilitarles material de entrenamiento: 4 sacos de placaje, 10 escudos de percusión, 6 balones, 50 conos, etc.

b).- **Servicios con los equipos y compromisos con la RFER**

1.- **Alojamiento de equipos participantes y árbitros**

- Cobertura del gasto del alojamiento para los dos equipos durante dos días, en régimen de pensión completa, en Hotel de 4 estrellas para 30 Personas para cada equipo (12 habitaciones dobles y 6 individuales), desde la noche anterior a la de la fecha del encuentro y hasta después de disputado el mismo, en la ciudad de celebración del mismo.

- Cobertura del gasto del alojamiento para los 7 árbitros (tripleta, TMO, controlados de tiempo y los dos de sustituciones), el médico del partido, el médico de vídeo, el Delegado de Campo y el Delegado de la Real Federación Española de Rugby durante dos días, en régimen de pensión completa, en Hotel de 4 estrellas (11 habitaciones individuales) desde la noche anterior a la de la fecha del encuentro y hasta la mañana siguiente a la de la disputa del mismo, en la ciudad de celebración del mismo.

2.- **Desplazamientos de los equipos y árbitros**

Cobertura del gasto de desplazamiento para los dos equipos a razón de 1,50 € por km (contabilizándose ida y vuelta), desde el lugar de donde tiene registrado su domicilio social cada equipo hasta el lugar de celebración del encuentro y regreso, según distancias calculadas en *Google Maps*. La cantidad correspondiente deberá ser abonada a los clubes finalistas en la fecha que fije la RFER.



- Cobertura del gasto de los desplazamientos en tarifa turista (Avión o AVE) de los 11 miembros de la RFER designados (siete árbitros para dirigir el encuentro, los dos médicos y los dos delegados) desde su residencia hasta el lugar de celebración del encuentro y regreso.



3.- Coste derechos de organización

El Organizador Local deberá abonar a la RFER un canon por la cesión de la organización más los impuestos correspondientes. El importe del canon será establecido por el propio Organizador Local en el momento de formular la oferta de organización, con un mínimo de 80.000 € más IVA, valorándose positivamente el incremento del mismo. En el acto de firma del convenio el Organizador Local presentará un aval bancario, con el contenido del modelo que facilitará la RFER, por importe de 50.000 € para cubrir cualquier incumplimiento de lo establecido en este Convenio sobre el pago del alojamiento y desplazamiento de los equipos, árbitros y demás personal citado, más el importe del canon a abonar a la RFER. Si, por ejemplo, el citado canon fuera de 80.000 € más IVA, el aval sería por importe de 146.800 € (80.000 € + IVA + 50.000 €). Excepcionalmente, por motivos justificados, la RFER podrá aceptar, mediante solicitud escrita del Organizador, un pagaré por el referido importe librado a favor de la RFER.

fecha de vencimiento del aval o de cobro del pagaré será a los 60 días naturales de la fecha señalada para la celebración de la Copa del Rey.

El aval o el pagaré se harán efectivo si antes de esa fecha no se han abonado a los equipos los gastos de desplazamiento y a la RFER el canon aceptado, liquidándose la diferencia con el organizador, si la hubiere.

El Organizador Local deberá liquidar ante los órganos competentes los impuestos que correspondan.

4.- **Cena oficial de bienvenida**

El día antes del encuentro el Organizador Local deberá hacerse cargo de la celebración de una cena de bienvenida con los representantes de los 2 equipos participantes (2 personas por equipo), organización, representantes de la RFER y árbitros, para un máximo de 25 personas.

5.- **Tercer tiempo**

El Organizador Local costeará un acto de *Tercer tiempo* al que estarán invitados al menos los jugadores y *staff* técnico de los dos equipos, árbitros, representantes de la RFER y sus patrocinadores que se desplacen al encuentro, para un mínimo de 100 personas.

6.- **Entradas para los equipos participantes y RFER**

Cada equipo dispondrá de 60 entradas para su libre utilización que el Organizador Local facilitará gratuitamente al delegado correspondiente, como muy tarde, siete días antes del encuentro.

Además, la Organizador Local facilitará a la RFER gratuitamente 150 entradas y 15 pases de palco en caso de estadio inferior a 10.000 espectadores y de 25 pases de palco en caso de estadio superior a 10.000 espectadores de aforo. Todo ello para atender los compromisos de la RFER, incluidos los de sus patrocinadores. En esta cantidad de pases no se encuentran incluidos las autoridades de las instituciones oficiales estatales, autonómicas y locales, ni los representantes de la RFER.



El precio de las entradas será determinado por el Organizador Local de mutuo acuerdo con la RFER.

Se reservarán las localidades para discapacitados que prevea la normativa de espectáculos de la comunidad autónoma donde se celebre el evento.

7.- **Protocolo**

El Comité Organizador trabajará los asuntos de protocolo que correspondan a la organización de los actos oficiales con participación de los responsables de ambas partes.



c).- **Difusión del encuentro**

El Organizador Local y la RFER en el seno del Comité Organizador abordarán conjuntamente todos los aspectos relativos a la comunicación de interés común, que a continuación se detallan.

1. **Confección de cartel y programas**

En número suficiente para facilitar la difusión y la información en la población donde se dispute y en la instalación donde se celebre.

En los mismos deberán figurar los patrocinadores y entidades

colaboradores de la RFER. Los diseños deberán ser aprobados previamente por la RFER, al menos, un mes antes de la fecha del encuentro.

En los carteles, programas, expositores y *photocall* que se elaboren con ocasión de este encuentro no podrá haber insertada publicidad que sea competencia directa con los patrocinadores de la RFER.

2.- **Rueda de Prensa**

Cuya fecha se acordará conjuntamente entre el Organizador Local y RFER con el objeto de informar y divulgar previamente los aspectos más importantes de la competición. Si no pudiera realizarse de forma presencial sería telemática.

3.- **Cobertura en Medios de Comunicación**

El Organizador Local será responsable de la publicidad del evento en los medios que crea oportunos, debiendo someter a aprobación de la RFER todo el material publicitario a emplear, que será igualmente suministrado para su difusión a través de los medios de la RFER.

4.- **Producción de la señal para TV**

La RFER producirá la señal o llegará a acuerdos con entidades para producir la señal. La realización contará con, al menos, 6 cámaras, puesto para el TMO y para médico de video (HIA), así como los medios técnicos y humanos que permitan llevar a cabo las repeticiones necesarias para llevar a cabo la labor que durante el encuentro tienen encomendada, respectivamente.

El Organizador abonará los gastos de producción, además de lo establecido en el punto b) 3, como máximo un mes después de la celebración de la final.

Los derechos audiovisuales de este encuentro por cualquier de los procedimientos digitales y analógicos o en cualquier otro soporte, incluido por internet, corresponden a la Real Federación Española de Rugby que podrá cederlos a terceros si así fuera considerado conveniente para que la retransmisión pueda llevarse a cabo.



5.- **Mercaderías**

La RFER tendrá derecho, y el Organizador Local deberá permitir, la colocación en el interior de la instalación o en la *Fan Zone*, caso de que haya, de hasta dos puestos de mercaderías, al menos de 4 x 8 mts. de superficie de planta, que venderá prendas y material de la RFER y material de sus patrocinadores, al que dotará, siendo el consumo a su cargo, de una toma eléctrica debidamente protegida y conforme con la reglamentación de baja tensión de la comunidad autónoma correspondiente. También permitirá la distribución en el Estadio de artículos de promoción o material de información de los patrocinadores de la RFER.

El Organizador Local no podrá colocar puestos de mercaderías de marcas textiles o que vendan ropa que sean competencia del proveedor técnico de la RFER, JOMA, salvo si se trata de la indumentaria oficial con la marca o escudo del club organizador (si fuera este el caso), para lo cual deberá solicitar autorización previa y expresa por escrito.

6.- **Publicidad de vallas y protectores en el estadio**

El estadio deberá ofrecerse limpio de publicidad. Caso de que en las zonas del estadio que no forman parte de la U televisiva hubiera publicidad de difícil eliminación, la RFER podrá autorizar al Organizador a que permanezca toda o parte de la misma. Las que no queden autorizadas a permanecer deberán cubrirse por el Organizador Local.

La RFER podrá colocar gratuitamente 16 vallas publicitarias (de 6 x 1 metro o en su caso 96 metros lineales) de sus patrocinadores, el 50% de ellas en lugares preferentes, en el lateral frente a las cámaras que realicen la retransmisión por TV, y el resto también dentro de la U televisiva. La distribución exacta de todas las pancartas que se instalen será facilitada por la RFER previamente mediante croquis que a tal efecto se elaborará.

En caso de que para la publicidad estática se utilice sistema de led la RFER dispondrá para sus patrocinadores del 43% del tiempo total de duración del encuentro, es decir de 35 minutos, para anunciar sus patrocinadores e instituciones colaboradoras.



Si la UTV digital estuviera en funcionamiento antes, en el descanso, una vez concluido o si hubiese prórroga en el encuentro, ese tiempo extra será distribuido proporcionalmente al tiempo que disponen en los 80 minutos del encuentro entre la RFER (43%) y el Organizador (57%).

Los anunciantes que aporte el Organizador no podrán ser de competencia directa con los de los patrocinadores de la Federación (Generali, Joma, Viajes Halcón, InfiSport, Gilbert o Kappa).

También se colocará en las porterías los protectores con publicidad o no de los patrocinadores de la RFER, así como los banderines de esquina y de lateral, que serán facilitados por la RFER al Organizador Local.

7.- **Nombre de la competición**

La RFER se reserva el derecho de denominar este encuentro con un nombre publicitario si así lo considerase oportuno. En el caso de que el Organizador Local consiga un patrocinador por dicho concepto, abonará a la RFER un 50% de dicho importe. La denominación, marca o patrocinio, así como el importe del mismo, deberá ser aprobado por la RFER (dado que no podrá entrar en conflicto con ninguno de los patrocinadores en el momento de la celebración del encuentro).

d).- **Otras aportaciones valorables**

Todo aquello que considere el Organizador Local y que claramente signifique una mejora en prestación de servicios, medios o recursos para la propia organización o para la potenciación de la infraestructura organizativa del encuentro; y todo lo que estime que suponga, en primer lugar, un beneficio evidente para la organización de este encuentro concreto; y obviamente, también como consecuencia, para el rugby español en general.



e).- **Beneficios para el Organizador**

1.- **Publicidad en la retransmisión por TV**

El Organizador Local podrá gestionar los espacios publicitarios de la U televisiva excepto los definidos en el punto c) 6.

Los anunciantes que contrate deberán ser compatibles y por tanto no ser de productos de competencia directa con los de los sectores de los patrocinadores y colaboradores de la RFER: Generali, Joma, El Corte Inglés, RENFE, Loterías, NostrumSport Gilbert, MACRON o cualquier otro nuevo que pudiera obtener la RFER antes de la celebración de la competición, que en cuyo caso se avisará con, al menos, un mes antes de la fecha de celebración del encuentro.

2.- **Taquilla.**

La RFER y el Organizador Local se repartirán al 50% los ingresos que se obtengan por la venta de entradas para presenciar el encuentro. Dicho porcentaje podrá ser negociado al alza o a la baja con la RFER en función del canon fijo ofrecido.

3.- **Fan Zone.**

El Organizador Local podrá instalar un espacio (*Fan Zone*) en la proximidad del estadio para acoger antes y después de la celebración del encuentro a los aficionados y público en general, siempre que cuente con los permisos y autorizaciones municipales correspondientes. En este espacio se podrán vender bebidas alcohólicas, si la normativa local y/o autonómica lo permite. En todo caso se deberá cumplir lo que legalmente esté permitido de acuerdo con las normativas y leyes vigentes.

En este espacio tampoco podrá haber publicidad de marcas o productos que sean de competencia directa con los patrocinadores de la RFER.

Todo ello, siempre y cuando las condiciones y autoridades sanitarias del lugar y momento de celebración del encuentro, así lo permitan.



4.- **Subvenciones o donaciones.**

El Organizador Local podrá recibir subvenciones o donaciones de instituciones públicas o privadas que estén interesadas en colaborar en la organización de este encuentro, quedando la RFER en disposición de colaborar en la gestión de la misma si puntualmente, para alguna actuación concreta, se lo solicitara el Organizador Local.

El Organizador Local deberá liquidar ante los órganos competentes los impuestos que correspondan por los ingresos que se generen en estos puntos del apartado e).

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

1.- **Elaboración de propuestas**

El interesado en presentar solicitud de candidatura para la organización de la Final de la Copa S.M. el Rey deberá elaborar un documento donde quede recogida de forma clara y detallada la oferta y la aceptación del contenido del presente Pliego.

Todo ello deberá ir firmado por persona responsable de la entidad solicitante. Caso de que en una oferta se implique a otras instituciones, éstas deberán corroborar mediante firma su consentimiento o autorización en aquello que les involucra.

2.- **Plazo de entrega**

Las solicitudes deberán estar en poder de la Federación Española de Rugby antes del **lunes, 29 de abril de 2024, a las 14:00 horas.**

3.- **Forma de presentación**

La solicitud se presentará en sobre cerrado, figurando en el mismo: *Candidatura para la organización de la Final de la Copa S.M. El Rey 2025.* Este sobre vendrá dentro de otro dirigido al domicilio social de la Real Federación Española de Rugby (C/. Ferraz, nº 16. 4º Derecha- 28008 Madrid).

También se podrá presentar vía *email* con acuse de recibo, texto y firma digital.



4.- **Resolución**

El Presidente de la RFER, previo a tomar una decisión, tendrá la potestad de solicitar a todas o a alguna o algunas de las entidades que concurren a la convocatoria, información adicional o complementaria, correcciones, subsanación de errores o defectos, o requerir propuestas adicionales que mejoren la oferta presentada.

El Presidente de la RFER, asesorado por los miembros del Comité Ejecutivo, resolverá y decidirá la opción de candidatura más conveniente de las presentadas a la mayor rapidez posible, o dejar desierta esta convocatoria de oferta de organización.

El acta en que se decida la adjudicación, debidamente motivada, se hará pública en la web de la RFER.

Un representante de la ciudad elegida o representante del Organizador Local de la Copa del Rey 2025 recogerá la bandera de la RFER de manos de su Presidente, antes del inicio de la Final de la Copa del Rey 2024, en el estadio Ciudad de Valencia, el 4 de mayo del corriente.

Una vez decidida la sede, se procederá a firmar, entre la RFER y el Organizador Local solicitante, y en el plazo máximo de 30 días desde dicha adjudicación, un Convenio Regulador de la Copa del Rey 2025 en el que se recojan todos los aspectos establecidos en este Pliego de Condiciones, y en la oferta concreta del organizador. En el momento de la suscripción del convenio el Organizador Local entregará a la RFER el aval bancario (con el texto establecido por la RFER, según el modelo anexo), o, en su caso, el pagará sustitutivo del mismo, por el importe indicado anteriormente, como garantía del cumplimiento del acuerdo.

En el caso de que el Organizador Local no firmara el Convenio Regulador de la Copa del Rey 2025 en el plazo establecido, y una vez requerido para ello fehacientemente una vez, éste responderá de los daños y perjuicios que cause, que serán, al menos, por un importe del equivalente al 25% del canon contenido en la oferta de sede elegida, en concepto de penalización, que expresamente se pacta como clausula penal.



Firmado el Convenio Regulador de la Copa del Rey 2025, el Comité Organizador deberá realizar el seguimiento de la organización del evento. Si, razonablemente, a la vista de la ausencia de avances en la organización del mismo, la RFER llegara a la conclusión fundada de que el evento no podrá celebrarse en las condiciones pactadas, y el Organizador Local no atendiera las indicaciones de la RFER para subsanar los defectos apreciados, la RFER ejercerá el derecho, que se reserva, a resolver unilateralmente el Convenio Regulador, incautando las sumas avaladas como indemnización de los perjuicios, que podrán no limitarse a esa cantidad, y asumirá el papel de Organizador Local, subrogándose en todos los pactos con terceros que el Organizador Local hubiera alcanzado hasta esa fecha, o bien, adjudicará la organización directamente a un tercero.

El Organizador Local será el único responsable, frente a la RFER, participantes y terceros, de cualquier daño o perjuicio patrimonial o reputacional que se cause como consecuencia de la organización del evento, dejando indemne a la RFER de cualquier responsabilidad que pueda emerger.

En el Convenio Regulador se hará constar también que en caso de discrepancia ambas partes se someterán a los Tribunales de Madrid.

Madrid, 10 de abril de 2024.